

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES**Dirección General de Puertos
Oficio: 7.3.-1129.18**

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2018

Asunto: Se autorizan las tarifas por uso de
infraestructura portuaria para embarcaciones
comerciales en el puerto de Mazatlán, Sin.**C.P. Fernando Ramirez Elizalde**
Director General de la Administración
Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro
82000 Mazatlán, Sin.**003481**

Me refiero a su escrito APIMAZ-DG-052/2018 (VU-1436/18) del 01 de marzo de 2018, mediante el cual solicita la actualización de las tarifas por uso de infraestructura portuaria para embarcaciones comerciales en tráfico de altura que arriban al puerto de Mazatlán, Sin., mismas que fueron aprobadas por su Consejo de Administración mediante Acuerdo CA-CVI-8 del (13-XI-17).

Sobre el particular, se le comunica que esta Dirección General Puertos conforme a las atribuciones que tiene para establecer las bases de regulación tarifaria, le autoriza las tarifas por uso de infraestructura portuaria aplicables a embarcaciones que arriben al puerto de Mazatlán, Sin.

CONCEPTOS	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales:	
Cuota fija: Por cada embarcación.	17,244.23
Cuota variable: Por unidad de arqueado bruto.	3.21
Cuota diaria.	93.84
Atrake para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores.	6.72
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas:	50%
Muellaje:	
Por tonelada de carga o fracción.	10.79
Desembarque/embarque de pasajeros:	
En la terminal de transbordadores por pasajero.	26.34

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Asimismo, la Dirección General de Puertos registra a la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., las siguientes tarifas:

CONCEPTOS	Tarifas (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales	
Cuota fija: Por cada embarcación	
Carga contenerizada	11,178.25
Atún congelado	13,549.05
Sal en súper sacos	11,178.25
Rollo de lámina	13,549.05
Vehículos (para embarcaciones que arriban al puerto cuando menos dos veces al mes)	11,178.25
Vehículos	13,549.04
Transbordador	7,223.81
Cuota variable: Por unidad de arqueo bruto	
Carga contenerizada	2.22
Atún congelado	2.82
Sal en súper sacos	2.11
Rollo de lámina	2.96
Vehículos	1.35
Transbordador	2.34
Cuota diaria	93.84
Atraque para embarcaciones comerciales: Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados para el movimiento de contenedores	
Carga contenerizada	4.62
Atún congelado	4.63
Sal en súper sacos	4.63
Rollo de lámina	4.63
Vehículos	4.62
Transbordador	3.80
Embarcaciones abarloadas, arrejeradas o acoderadas	50%
Muellaje: Por tonelada de carga o fracción	
Carga contenerizada	9.76
Atún congelado	9.76
Sal en súper sacos	7.79
Rollo de lámina	9.76
Vehículos	9.76
Transbordador	6.34
Desembarque/embarque de pasajeros	
En la terminal de transbordador por pasajero	24.02

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Tarifa de atraque para embarcaciones atuneras.

CONCEPTOS	Tarifas (Pesos)
Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción a las embarcaciones atuneras.	4.84

Tarifa de atraque en el muelle de la Puntilla.

CONCEPTOS	Tarifas (Pesos)
Atraque: Por cada metro de eslora hora o fracción, Muelle de la Puntilla.	2.69

Dichas tarifas entrarán en vigor a partir de la fecha del presente oficio y deberán notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estarán disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración Portuaria Integral Mazatlán, S.A de C.V. Además, a las tarifas se les adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Las presentes tarifas tendrán una vigencia mínima de un año contando a partir de la fecha de su aplicación, siempre y cuando se mantenga el entorno económico que le dio su origen.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracción XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º, 16 párrafo primero, fracciones I, IV, VIII y X, 37, 38, 39, 40, fracción X, 59, 60, 63, 65 fracciones VI, VIII y X de la Ley de Puertos; 3º del Reglamento de la Ley de Puertos; 2 fracción XXII, 9, 10 fracciones I y XXIV. 27 fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el artículo único fracción VI párrafo primero, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2009 y modificado por acuerdo publicado el 28 de diciembre de 2011 en el mismo medio.

Atentamente.
El Director General de Puertos

Lic. Alejandro Hernández Cervantes.

C.c.p. C. Director General de Fomento y Administración Portuaria. Presente.